



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 13 de Julio de 2023

NÚM. 36

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL CIUDADANO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN	2
CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR O CONTRALORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	4
CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	6

ACTA NÚMERO 162

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, del día 22 veintidós de junio del año 2023, dos mil veintitrés reunidos en la Sala de Sesiones, del Palacio Municipal de esta misma ciudad; los ciudadanos: Lic. Arturo Estrada Barriga, L.T. Eréndira Pedraza Fuentes, C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, Lic. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña, en su calidad de Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente, y el M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, quien en esta sesión fungirá como Secretario, para levantar el acta correspondiente, tal y como lo marca el 2º segundo párrafo, del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que nos rige, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Instituto Quiroguense de Planeación.*
- 5.- *Análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria para ocupar el cargo de Contralor o Contralora de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán.*
- 6.- *Análisis y en su caso aprobación de la Convocatoria para ocupar el cargo como titular de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Quiroga, Michoacán.*
- 7.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Se aprueba por unanimidad la Convocatoria para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Instituto Quiroguense de Planeación.

Se aprueba por unanimidad la Convocatoria para ocupar el cargo de Contralor o Contralora de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán.

El Lic. Carlos Alejandro Cortés Alonso, Asesor Jurídico de este H. Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos 119 y 120 donde marca se debe de tener una Dirección de Asuntos Indígenas y en el entendido que se cuenta con un Encargado provisional de esta área, resulta necesario se cuente con un titular de la misma, por lo que solicita se apruebe la Convocatoria para ocupar el cargo como titular de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán.

Se aprueba por unanimidad su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, estrados de esta Presidencia Municipal, medios locales y en la página oficial de H. Ayuntamiento, así como se haga del conocimiento mediante oficio a los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden de este Municipio.

No habiendo más asuntos que tratar en esta Sesión Ordinaria, se da por terminada la sesión, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. Doy Fe.(Firmados).

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL CIUDADANO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

Quiroga, Michoacán; 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés.

El Honorable Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, con fundamento en el artículo 42, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 11, 112, 113 Y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 Inciso b) fracción III, 64 fracción V, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 56 fracción II, del Bando Municipal de Buen Gobierno, se extiende la presente Convocatoria, con la finalidad de integrar el Instituto Quiroguense de Planeación, dirigido a todos los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, para participar en el proceso de selección de 3 tres perfiles para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, para el periodo restante del Gobierno 2021-2024 al tenor de las siguientes:

BASES:

PRIMERA

DEL CARGO DE VOCALES CIUDADANOS DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

Por acuerdo de Cabildo 263/2023, dentro de la sesión ordinaria no. 162 del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, de esta fecha,

con fundamento en el artículo 191 y 192 del La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 10 y 11 del Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, este último tiene como finalidad la Planeación del Desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio, por lo que debe ser un órgano profesional especializado integrado por ciudadanos vecinos de este Municipio, que se desempeñen con profesionalismo, integridad, y que reúnan los requisitos y características que determine el Reglamento y la presente Convocatoria.

Los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo, deberán reunir los requisitos que señale el Reglamento y la Convocatoria, que representen los valores de trabajo honestidad y ética, mismos que son fundamentales para el desarrollo de tal encomienda, ya que representarán sectores clave de la población del Municipio de Quiroga en aras de la debida representatividad de los mismos en el Instituto.

El cargo de los tres Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo será honorífico y durarán lo que resta de la Administración 2021-2024, su cargo es intransferible, por lo que solamente se podrá renunciar al cargo por motivo justificado y previamente aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

En apego a lo establecido en el artículo 193 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 23 del Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, para ser Vocal Ciudadano, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener al día de la elección al menos veinticinco años de edad;
- II. Demostrar interés por el Desarrollo Municipal;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político con dieciocho meses anteriores a la emisión de la convocatoria o en el proceso electoral anterior;
- V. No ser pariente en línea recta ascendente o descendente en cualquier grado o línea colateral hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, del Consejo Directivo

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

o de algún titular de la Administración Pública Municipal;
y,

- VI. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- VII. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- VIII. Ser de reconocida honorabilidad;

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos señalados en la Base anterior el aspirante deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos señalados la siguiente documentación:

- I. Copia simple de la credencial para votar;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Constancia de residencia, en su caso;
- IV. Copia simple CV;
- V. Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionado por Secretaría de Contraloría o alguna otra Institución análoga, con inhabilitación para ocupar cargo público;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de intereses;
- VII. Escrito en formato libre, donde el aspirante manifieste su interés de participación del cargo de Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, dirigida al Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto; y,
- VIII. Carta dirigida a la Comisión de Planeación Programación y Desarrollo donde el aspirante manifieste expresamente que acepta la decisión del Ayuntamiento respecto del nombramiento de los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación por lo que dicha decisión es inatacable.

En el caso señalado en la Fracción VII de la presente Base, la falsedad de tal manifestación causará baja automática del proceso de selección. De suceder el presente supuesto y que el aspirante haya resultado seleccionado para el cargo, este causará baja inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles, Penales, Administrativas y/o las que se deriven del mismo.

Además de lo señalado el o la aspirante deberá señalar domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones, o en su defecto dos números telefónicos de contacto.

En el caso de que faltase algún documento, el aspirante no podrá seguir en el proceso de selección.

CUARTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El aspirante deberá entregar la totalidad de la documentación referida en la Base Tercera, en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas Sur número 17, colonia Centro, de Quiroga, Michoacán, en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Quiroga, de 09:00 nueve a 15:00 quince horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, por el término de 30 treinta días hábiles siguientes.

El Secretario del Ayuntamiento revisará escrupulosamente el cumplimiento de la integración de los documentos exigidos en la Base Tercera. En el análisis, el Secretario no se pronunciará cualitativamente o respecto del fondo del contenido de los documentos, solamente del cumplimiento de la entrega de la documentación requerida.

Mediante cédula debidamente foliada corroborará si el aspirante cumple con cada uno de los documentos señalados. Posterior a ello entregará al aspirante copia simple de la cédula.

La existencia de la cédula foliada no garantiza que el aspirante necesariamente participe en el proceso de selección.

Una vez corroborada la integración de la totalidad de la documentación de los aspirantes, el Secretario del Ayuntamiento remitirá a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo los expedientes que hayan cumplido con su debida integración, para que ésta a su vez proceda de conformidad con lo siguiente: la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, emitirá en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo un proyecto de dictamen al Pleno en el que se propongan 5 cinco aspirantes a Vocales Ciudadanos. De tal manera el Consejo Directivo elegirá de entre ellos a 3 tres Vocales Ciudadanos quienes han de encabezar el Consejo Directivo del Instituto para rendirle la protesta de Ley correspondiente ante el Consejo.

QUINTA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tendrá vigencia una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página Web Oficial del Honorable Ayuntamiento, Redes Sociales Oficiales, además y Medios de Comunicación Digitales e Impresos de mayor circulación local, por un periodo de 30 treinta días hábiles, para garantizar su debido conocimiento público.

SEXTA DE LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las situaciones no previstas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación o en la presente Convocatoria serán resueltas por el Presidente Municipal y el Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, en observancia de lo dispuesto en la legislación de la materia, así como atendiendo a los Principios Generales del Derecho.

A T E N T A M E N T E

«QUIROGA NOS UNE»
AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
(FIRMADOS).

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO
DE CONTRALOR O CONTRALORA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE QUIROGA, MICHOACÁN.

Quiroga, Michoacán; 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por acuerdo de Cabildo 264/2023, dentro de la sesión ordinaria No. 162 del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, de esta fecha; con fundamento en los artículos 42, 43 y 115 la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 15, 11, 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 40 inciso a) fracción XVIII, XIX; 77, 78, 79, 80, 123 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 3°, 12, 16, 19, 39, 40 y 44 fracción III del Bando de buen Gobierno de Quiroga, Michoacán.

EL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN

C O N V O C A

A las y los ciudadanos del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos, que estén interesados en participar en la elección para ocupar el cargo de Contralor o Contralora de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán; que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que se insertan en la presente Convocatoria bajo las siguientes:

B A S E S

1. DE LOS REQUISITOS (ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO):

- I. Ser ciudadana o ciudadano Michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;

- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

2. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- I. Acta de nacimiento (original);
- II. Identificación oficial vigente (INE o IFE/pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial);
- IV. Carta de residencia y vecindad (acreditar su residencia y vecindad efectiva en el municipio por más de 2 dos años anteriores a la designación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento);
- V. Copia impresa de la clave única de registro de población (CURP);
- VI. Registro federal de contribuyentes (RFC);
- VII. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán (SECOEM);
- VIII. Carta de no antecedentes penales, expedida por la fiscalía general del estado de Michoacán;
- IX. Manifestación por escrito bajo protesta de conducirse con verdad, de no encontrarse en conflicto de interés con la administración pública municipal, derivado de la tramitación, o resolución de asuntos propios, o por razón de su profesión;

- X. Curriculum vitae actualizado con soporte documental;
- XI. Acreditar último grado de estudios (título y cédula profesional emitidos por la autoridad correspondiente); y,
- XII. Escrito en formato libre exponiendo la intención de participar como aspirante para el cargo de Contralora o Contralora Municipal. (que deberá hacer alusión a la presente Convocatoria e incluir datos de contacto).

3. DEL REGISTRO:

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a Contralora o Contralor Municipal, para la Administración Municipal, se recibirán de la siguiente manera:

- I. **Presencial.** - se deberá presentar personalmente la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, ubicadas en avenida Lázaro Cárdenas no. 17, colonia Centro de esta ciudad de Quiroga, Michoacán, la cual deberá presentar de manera impresa y en medio magnético (memoria usb o cd, en formato pdf), con una copia adjunta que servirá para acuse de recibido;
- II. Las solicitudes de registro, se recibirán en el horario de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas de lunes a viernes, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en los medios que el Ayuntamiento designe para tal efecto, por un periodo de 30 treinta días hábiles; y,
- III. La difusión de la presente Convocatoria, se realizará en los medios de comunicación locales escrita y digital con mayor circulación dentro del municipio; así como en los estrados ubicados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en las Redes Sociales Oficiales del Gobierno Municipal facebook (Ayuntamiento de Quiroga) y (Quiroga nos une).

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Concluido el periodo de registro de aspirantes a Contralora o Contralor Municipal para la Administración Pública Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, remitirá las solicitudes al Consejo Municipal correspondiente, con la finalidad de que en un plazo máximo de 30 treinta días después de haber sido expedida la presente Convocatoria, elegir un máximo de 6 seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, lista que enviará al Presidente Municipal, en los 5 cinco días siguientes;

5. DE LA FORMULACIÓN DE LA TERNA:

- I. El Presidente Municipal contará hasta con 5 cinco días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo Municipal.

6. DE LA ELECCIÓN:

- I. El Ayuntamiento deberá, de entre la terna propuesta, elegir en un plazo no mayor a 8 ocho días, quién será la Contralora o Contralor Municipal para la Administración Pública Municipal, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- II. De no enviarse la terna por parte del Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Ayuntamiento, integrará la terna correspondiente de entre las 6 seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;
- III. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- IV. En caso de quedar desierta la Convocatoria, el Ayuntamiento deberá nombrar a la encargada o encargado del despacho de la Contraloría Municipal, de entre una terna conformada a propuesta del presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor en forma definitiva;
- V. Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo el supuesto anterior, el Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al titular por mayoría calificada de las dos terceras partes;
- VI. La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable; y,
- VII. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 treinta de marzo de 2021.

7. DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN.

- I. La Contralora o Contralor Municipal para la Administración Pública Municipal, tomará protesta ante el Ayuntamiento previo a asumir el cargo; y,
- II. El nombramiento se dará una vez concluidos los lapsos previstos en la presente Convocatoria, tomando protesta en los 05 cinco días posteriores, iniciando funciones de inmediato.

ATENTAMENTE

**«QUIROGA NOS UNE»
AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
(FIRMADOS).**

**CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO COMO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INDÍGENAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 DE
QUIROGA, MICHOACÁN.**

Quiroga, Michoacán; 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por acuerdo de Cabildo 265/2023, dentro de la sesión Ordinaria No. 162 del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, de esta fecha; con fundamento en los artículos 1º, 2º, 42, 43 y 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 11, 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 40 inciso b) fracción II, XX, XXI, 114, 115, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como antecedente Tercero, 4º, 8º fracción V, 24 fracción XIV y 44 fracción XV del Bando de buen Gobierno de Quiroga, Michoacán.

**EL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN
2021-2024**

C O N V O C A

A las y los Ciudadanos de las Comunidades Indígenas de San Andrés Tziróndaro, San Jerónimo Purenchécuaro, Santa Fe de la Laguna y el Calvario, del Municipio de Quiroga, Michoacán, en pleno ejercicio de sus derechos, que estén interesados en participar en la Elección para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Administración Pública Municipal 2021-2024; que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que se insertan en la presente Convocatoria bajo las siguientes:

B A S E S

1. DE LOS REQUISITOS (ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y POR ACUERDO DE CABILDO):

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso;
- IV. Ser originario y habitante de alguna comunidad indígena del municipio;
- V. Hablar y entender el idioma purépecha con fluidez;
- VI. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de los miembros del Cabildo Municipal;
- VII. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o

candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular;

- VIII. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- IX. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- X. No desempeñar cargo o función pública federal, estatal o municipal al momento de su postulación ni durante su encargo;
- XI. Contar con residencia efectiva en la comunidad indígena del municipio, por más de 05 cinco años anteriores a la designación; y,
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

2. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- I. Acta de nacimiento (original);
- II. Identificación oficial vigente (INE o IFE/Pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono);
- IV. Carta de residencia y vecindad (acreditar su residencia y vecindad efectiva en el municipio por más de 05 cinco años anteriores a la designación, expedida por las autoridades comunales competentes);
- V. Copia impresa de la clave única de registro de población (CURP);
- VI. Registro federal de contribuyentes (RFC);
- VII. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán (SECOEM);
- VIII. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- IX. Manifestación por escrito bajo protesta de Conducirse con verdad, de no encontrarse en conflicto de interés con la Administración Pública Municipal, derivado de la tramitación, o resolución de asuntos propios, o por razón de su profesión;
- X. Curriculum vitae actualizado con soporte documental; y,
- XI. Escrito en formato libre exponiendo la intención de participar como aspirante para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Asuntos Indígenas.

3. DEL REGISTRO:**LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES, SE RECIBIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- I. **Presencial.-** se deberá presentar personalmente la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas No. 17, colonia Centro de esta ciudad de Quiroga, Michoacán, la cual deberá presentar de manera impresa y en medio magnético (memoria usb o cd, en formato pdf), con una copia adjunta que servirá para acuse de recibido;
- II. Las solicitudes de registro, se recibirán en el horario de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas de lunes a viernes, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en los medios que el Ayuntamiento designe para tal efecto, por un periodo de 30 treinta días hábiles; y,
- III. La difusión de la presente Convocatoria, se realizará en los medios de comunicación locales escritos y digitales con mayor circulación dentro del municipio; en los lugares públicos más concurridos de las comunidades indígenas, así como en los estrados ubicados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en las Redes Sociales Oficiales del Gobierno Municipal 2021-2024 facebook (Ayuntamiento de Quiroga) y (Quiroga nos une).

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- I. Concluido el periodo de registro de aspirantes, la Secretaría del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, remitirá las solicitudes a la Comisión de Asuntos Indígenas con la finalidad de que en un plazo de 10 diez días después de haber sido expedida la presente Convocatoria, se elija un máximo de 03 tres propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviará al Cabildo Municipal, en los 05 cinco días siguientes.

5. DE LA ELECCIÓN:

- I. El Ayuntamiento deberá, de entre la terna propuesta, elegir por mayoría absoluta en un plazo no mayor a 08 ocho días, quién será la o el titular de la Dirección de Asuntos Indígenas Municipal;
- II. De no enviarse la terna por parte de la Comisión de Asuntos Indígenas dentro del plazo referido, el Ayuntamiento,

integrará la terna correspondiente de entre las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;

- III. De no lograr la votación requerida para elegir a la o el titular de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- IV. En caso de quedar desierta la Convocatoria, el Ayuntamiento deberá nombrar a la encargada o encargado del despacho de la Dirección de Asuntos Indígenas, de entre una terna conformada a propuesta del presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe al titular de la dirección de forma definitiva;
- V. La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable; y,
- VI. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 treinta de marzo de 2021 o en su caso por acuerdo del Cabildo Municipal.

6. DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 DE QUIROGA, MICHOACÁN.

- I. El titular de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Quiroga, Michoacán, tomará protesta ante el Ayuntamiento previo a asumir el cargo; y,
- II. El nombramiento se dará una vez concluidos los lapsos previstos en la presente Convocatoria, tomando protesta en los 05 cinco días posteriores, iniciando funciones de inmediato.

A T E N T A M E N T E

**«QUIROGA NOS UNE»
AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
(FIRMADOS).**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL